



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

**ESTATAL
PODER EJECUTIVO**
**Acuerdo por el que Crea el Grupo de Coordinación
para la Implementación del Sistema Bus Sonora.**

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora y con fundamento en los artículos 6, 14 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 2, 5 y 24 de la Ley de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transporte, se deben establecer las bases para planear, regular, administrar, controlar y supervisar el servicio público del transporte.

Que es de interés prioritario para el Gobierno del Estado que los concesionarios de este servicio público brinden a los usuarios un servicio de calidad, de acuerdo a las normas técnicas establecidas, partiendo de que uno de los ejes rectores de la Administración Pública Estatal es el de ser un Gobierno Ciudadano y Municipalista.

Que tomando en cuenta que la prestación del servicio público del transporte es una función del Estado, con la participación de los municipios, se considera la necesidad de crear un grupo de coordinación para la implementación del Sistema Bus Sonora.

Que dicho grupo deberá contar con una estructura institucional, con el único fin de establecer criterios para garantizar y efficientar el servicio de transporte público que se brinda a la ciudadanía.

Que la existencia de este grupo será totalmente independiente a la participación social que debe existir a través del Consejo Consultivo de Transporte del Estado de Sonora; dado que su participación será exclusivamente para la implementación del Sistema Bus Sonora.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

QUE CREA EL GRUPO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA BUS SONORA

ARTÍCULO 1º.- Se crea el Grupo de Coordinación para la Implementación del Sistema Bus Sonora, al que en lo sucesivo se le denominará el Grupo.

ARTÍCULO 2º.- El Grupo tendrá por objeto investigar, analizar, concertar, negociar, controlar, evaluar y gestionar de manera independiente o, en su caso, coordinada con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, sectores privado y social, todo lo relativo a la implementación del Sistema Bus Sonora.

El Grupo funcionará como órgano de asesoría del Titular del Poder Ejecutivo Estatal para la toma de decisiones en la materia.

ARTÍCULO 3º.- El Grupo estará integrado por el Secretario de Gobierno, quien será su Coordinador, el Secretario de Hacienda, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional del Ejecutivo Estatal, el Director



General del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte, el Subsecretario de Asuntos Sociales Prioritarios, el Director General del Centro de Control de Servicios Públicos y el Director General de Transporte.

La participación de los integrantes del Grupo dentro del mismo será de carácter honorífica.

ARTÍCULO 4°.- El Grupo sesionará tantas veces sea necesario para el cumplimiento de su objeto y a invitación de su Coordinador.

Los integrantes del Grupo decidirán los asuntos propios del mismo por mayoría.

En los casos que la naturaleza de los asuntos a tratar así lo amerite, el Grupo podrá invitar con voz pero sin voto a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, y de los sectores privado y social.

El Grupo designará un Secretario Técnico de entre sus mismos integrantes encargado de dar seguimiento a los acuerdos derivados de sus sesiones.

ARTÍCULO 5°.- El Grupo podrá crear a su vez los subgrupos, comités técnicos y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que estime convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 6°.- La Secretaría de Gobierno queda facultada para aplicar e interpretar para efectos administrativos el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 31 días del mes de julio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LÓPEZ





www.boletinoficial.sonora.gob.mx